

DECRETO **Nº** **475/2022**
CRESPO (E.R.), 08 de Junio de 2022

VISTO:

El Decreto Nº 339/2022, de fecha 29 de Abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se dispuso el pago de las Becas Universitarias y Terciarias correspondientes al año 2022 a diversos alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del informe de la Dirección de Cultura y Juventud, corresponde adjudicar dichas Becas a los alumnos en lista de espera y conforme al orden de mérito sugerido, por la Comisión instituida a tal efecto.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Terciarios y Universitarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el pago a partir del mes de Junio y hasta Diciembre de 2022 inclusive, de Becas a estudiantes Universitarios y Terciarios no Locales, y Universitarios y Terciarios Locales Municipales, según se indica a continuación y de acuerdo al orden de mérito sugerido por la Comisión designada al efecto.

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias (no locales) de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) Mensuales:

CANOZA SOFIA	40.407.277
SENGER ERIKA	42.071.373

Art.2º.- Establécese que las becas asignadas serán abonadas mensualmente del 01 al 15 del mes que corresponda.

Art.3º.- Determinase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las causales previstas en la misma.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretario de Economía, Hacienda y Producción a cargo.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.